

NOTICIA N° 16  
AÑO 1977

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Horacio H. Heredia y los señores Jueces Doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Abelardo F. Rossi, y Don Pedro J. Frías,

Consideraron:

Que la propuesta de redistribución de causas efectuada por la Sala en lo Criminal y Correccional que, previa aprobación, ha elevado la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo a los fines de la organización y puesta en funcionamiento de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal creados por la Ley N° 21.069, no se ajusta a lo resuelto en el art. 2º, inc. c) de la Acordada N° 12 de este Tribunal de fecha 9 de junio del año en curso, dictada -en lo pertinente- con arreglo a lo dispuesto por el art. 5º de la Ley N° 21.582, en cuanto no admite entre los distintos Juzgados la distribución de causas en que no se hubiese decretado el llamado de autos para sentencia (Confr. doctrina de Fallos: 234:482, 637 entre otros y Acordadas de Fallos: 233:13; 235:260, 437, 438; 237:509 y otras).-

Que, en consecuencia, corresponde facultar a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo a distribuir entre los nuevos Juzgados, los procesos actualmente en trámite en que no se hubiese llamado autos para sentencia, en caso de resultar necesario, para evitar el recargo de tareas.-

Que, asimismo, corresponde diferir el funcionamiento de las Fiscalías creadas por la Ley N° 21.582 -art. 4º-, hasta tanto esta Corte

////////////////////////////////////

Suprema adopte los recaudos necesarios a tal fin.-

Que, en tales condiciones, resulta pertinente aprobar la propuesta elevada, disponiendo las restantes medidas conducentes para efectivizar el funcionamiento de los nuevos Juzgados.-

Resolvieron:

1º) Aprobar la propuesta elevada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo -agregando copia autenticada a la presente-, facultando a dicha Cámara a distribuir entre los nuevos Juzgados los procesos actualmente en trámite en que no se hubiese llamado autos para sentencia.-

2º) Disponer, en consecuencia, el funcionamiento de los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal Nros. 5 y 6 creados por la Ley Nº 21.069, a partir del día 16 del corriente mes.-

3º) Dar intervención a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y a la Intendencia del Palacio de Justicia para que adopten en la esfera de sus respectivas funciones y en lo pertinente, las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente.-

4º) Ordenar la publicación de esta Acordada en el Boletín Oficial, con arreglo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nº 21.582.-

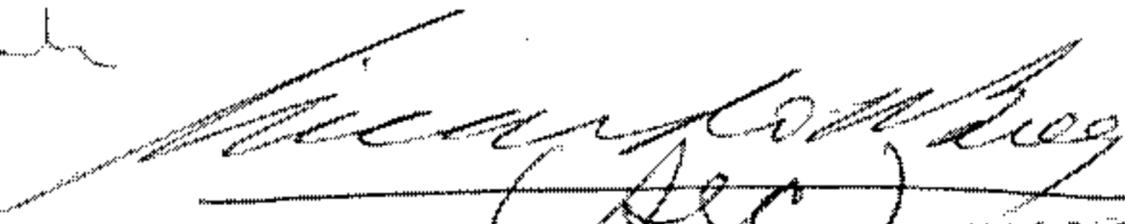
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

  
HORACIO H. FERRER

  
ADOLFO R. GABRIELLI

  
PEDRO J. FERRÁS

  
ABELARDO F. ROSSI

  
ABELARDO F. ROSSI